Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	$ 4.400.000,oo	
Total	**$4.400.000,oo**	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNÁNDEZ

Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2022-01363 00
Decisión:	Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite del mismo.

JV

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 marzo de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS
N°, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90b08841634c5dea4469d91a0b54692bd1ca18c3d629a95448137f284119c3b**
Documento generado en 28/02/2023 02:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica